

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020
y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha once de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 03951/INFOEM/IP/RR/2020, 03952/INFOEM/IP/RR/2020, 03954/INFOEM/IP/RR/2020, 03955/INFOEM/IP/RR/2020, 03956/INFOEM/IP/RR/2020, 03957/INFOEM/IP/RR/2020, 03958/INFOEM/IP/RR/2020, 03959/INFOEM/IP/RR/2020, 03960/INFOEM/IP/RR/2020, 03961/INFOEM/IP/RR/2020, 03962/INFOEM/IP/RR/2020, 03963/INFOEM/IP/RR/2020, 03964/INFOEM/IP/RR/2020, 03965/INFOEM/IP/RR/2020, 03966/INFOEM/IP/RR/2020, 03967/INFOEM/IP/RR/2020, 03968/INFOEM/IP/RR/2020, 03969/INFOEM/IP/RR/2020, y 03970/INFOEM/IP/RR/2020, interpuestos por [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente y/o Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, el Particular presentó diecinueve solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, mediante las cuales requirió lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	FOLIO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
1	00453/ATIZARA/IP/2020	<i>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019</i>
2	00454/ATIZARA/IP/2020	<i>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019</i>
3	00456/ATIZARA/IP/2020	<i>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ENERO DE 2020</i>
4	00457/ATIZARA/IP/2020	<i>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE FEBRERO DE 2020</i>
5	00458/ATIZARA/IP/2020	<i>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MARZO DE 2020</i>
6	00459/ATIZARA/IP/2020	<i>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ABRIL DE 2020</i>
7	00460/ATIZARA/IP/2020	<i>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS,</i>

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

		DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MAYO DE 2020
8	00461/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JUNIO DE 2020
9	00462/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JULIO DE 2020
10	00443/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ENERO DE 2019
11	00444/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE FEBRERO DE 2019
12	00445/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MARZO DE 2019
13	00446/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ABRIL DE 2019
14	00447/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS,

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

		DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MAYO DE 2019
15	00448/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JUNIO DE 2019
16	00449/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JULIO DE 2019
17	00450/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE AGOSTO DE 2019
18	00451/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019
19	00452/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

MODALIDAD DE ENTREGA

La modalidad de entrega que escogió la Particular para que se le entregará la información en las solicitudes de acceso a la información fue a través del SAIMEX.

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

II. Respuestas del Sujeto Obligado.

Con fechas dieciocho de septiembre, de dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado notificó al Particular las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información, en similares términos dependiendo del mes de la solicitud como se muestra a continuación:

1. *Se entrega en archivo adjunto la siguiente información*

- *Estado de Situación Financiera*
- *Estado de Actividades Acumulado*
- *Comparativo Presupuestal de Ingresos*
- *Comparativo Presupuestal de Egresos*

2. *Con relación al Anexo al Estado de Situación Financiera y el Diario General de Pólizas, le comento que, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:*

... la información solicitada requiere de análisis, estudio y procesamiento lo cual sobrepasa las capacidades administrativas y humanas de esta Unidad Administrativa, por lo que se pone a disposición del peticionario para consulta directa en:

Lugar: ...

Dirección: ...

Funcionario Responsable: ...

Horario: ...

Teléfono: ...

...”

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

III. Interposición de los Recursos de Revisión.

Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), diecinueve Recursos de Revisión interpuestos por la parte recurrente, en contra de las respuestas emitidas por el Ayuntamiento, en similares términos como se muestra a continuación:

ACTO IMPUGNADO

“SE SOLICITO EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE (...)”

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“FALTA QUE PROPORCIONEN EL ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y EL DIARIO GENERAL DE POLIZAS, SOLO REFIEREN POR OFICO QUE NO ME LA PUEDEN PROPORCIONAR POR ESTE MEDIO PORQUE TIENEN QUE PROCESARLA, NO ENTIENDO QUE PROCESO LE TIENEN QUE HACER Y QUE LA PONEN A MI CONSULTA EN SUS OFICINAS, POR LO QUE REITERO QUE YO SOLICITE LA INFORMACION POR ESTE MEDIO, ASI QUE SOLICITO NUEVAMENTE LA MISMA ME SEA PROPORCIONADA COMPLETA.”

V. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los Recursos de Revisión

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y los turnó para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

Solicitud	Recursos	Comisionado
00453/ATIZARA/IP/2020	03951/INFOEM/IP/RR/2020	Luis Gustavo Parra Noriega
00454/ATIZARA/IP/2020	03952/INFOEM/IP/RR/2020	Eva Abaid Yapur
00456/ATIZARA/IP/2020	03954/INFOEM/IP/RR/2020	Javier Martínez Cruz
00457/ATIZARA/IP/2020	03955/INFOEM/IP/RR/2020	Zulema Martínez Sánchez
00458/ATIZARA/IP/2020	03956/INFOEM/IP/RR/2020	Luis Gustavo Parra Noriega
00459/ATIZARA/IP/2020	03957/INFOEM/IP/RR/2020	Eva Abaid Yapur
00460/ATIZARA/IP/2020	03958/INFOEM/IP/RR/2020	José Guadalupe Luna Hernández
00461/ATIZARA/IP/2020	03959/INFOEM/IP/RR/2020	Javier Martínez Cruz
00462/ATIZARA/IP/2020	03960/INFOEM/IP/RR/2020,	Zulema Martínez Sánchez
00443/ATIZARA/IP/2020	03961/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00444/ATIZARA/IP/2020	03962/INFOEM/IP/RR/2020,	Eva Abaid Yapur
00445/ATIZARA/IP/2020	03963/INFOEM/IP/RR/2020,	José Guadalupe Luna Hernández
00446/ATIZARA/IP/2020	03964/INFOEM/IP/RR/2020,	Javier Martínez Cruz
00447/ATIZARA/IP/2020	03965/INFOEM/IP/RR/2020,	Zulema Martínez Sánchez
00448/ATIZARA/IP/2020	03966/INFOEM/IP/RR/2020,	Luis Gustavo Parra Noriega
00449/ATIZARA/IP/2020	03967/INFOEM/IP/RR/2020,	Eva Abaid Yapur
00450/ATIZARA/IP/2020	03968/INFOEM/IP/RR/2020,	José Guadalupe Luna Hernández
00451/ATIZARA/IP/2020	03969/INFOEM/IP/RR/2020	Javier Martínez Cruz
00452/ATIZARA/IP/2020	03970/INFOEM/IP/RR/2020	Zulema Martínez Sánchez

b) Admisión de los Recursos de Revisión. El veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se acordó la admisión de los medios de impugnación que nos ocupan interpuestos por el

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Recurrente en contra del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual fue notificada a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a dichas notificaciones para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

c). Acumulación de los asuntos. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, durante la Vigésima Sesión Ordinaria con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según 03952/INFOEM/IP/RR/2020, 03954/INFOEM/IP/RR/2020, 03955/INFOEM/IP/RR/2020, 03956/INFOEM/IP/RR/2020, 03957/INFOEM/IP/RR/2020, 03958/INFOEM/IP/RR/2020, 03959/INFOEM/IP/RR/2020, 03960/INFOEM/IP/RR/2020, 03961/INFOEM/IP/RR/2020, 03962/INFOEM/IP/RR/2020, 03963/INFOEM/IP/RR/2020, 03964/INFOEM/IP/RR/2020, 03965/INFOEM/IP/RR/2020, 03966/INFOEM/IP/RR/2020, 03967/INFOEM/IP/RR/2020, 03968/INFOEM/IP/RR/2020, 03969/INFOEM/IP/RR/2020, y 03970/INFOEM/IP/RR/2020 al diverso 03951/INFOEM/IP/RR/2020, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, al advertir conexidad entre estos, ya que fueron promovidos por la misma persona, en los que se señaló como Sujeto Obligado recurrido el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y en los cuales, además, se manifestaron idénticos actos recurridos.

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

d) Informe Justificado. El primero de octubre de dos mil veinte, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibieron en este instituto los informes justificados por parte del Sujeto Obligado en los cuales ratifica sus respuestas, posteriormente el veintinueve de octubre del mismo año remitió el oficio número INFOEM/DGJ/324/2020, signado por la Directora General de Informática de este Órgano Garante por medio del cual señala que quedó registrada la incidencia toda vez que la información es de aproximadamente 2.800,00 fojas, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

e) Vista del Informe Justificado. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se puso a la vista del Particular, el Informe Justificado entregado por el Sujeto Obligado, el cual fue notificado a las partes, en esa misma fecha, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). No obstante, lo anterior, el Recurrente omitió realizar manifestación alguna que a su derecho conviniera y asistiera.

f) Cierre de instrucción. El seis de noviembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar los expedientes a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Metodología de estudio.

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semana Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

De tal suerte, será desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de las respuestas no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances de los requerimientos informativos; además de que el medio de impugnación fue presentando en tiempo.

Causales de sobreseimiento.

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

TERCERO. Causales de sobreseimiento.

Por otra parte, el artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. El recurrente se desista expresamente;
2. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales se disuelva;
3. El Sujeto Obligado modifique la respuesta o la revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;
4. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia; y,
5. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.

Ahora bien, es susceptible de análisis la actualización del supuesto jurídico previsto en la fracción V, del artículo 192, de la Ley en cita, mismo que dispone que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión. Ello, toda vez que el recurso de revisión es originado por una solicitud de aclaración por una área que no resulto ser competente para atender en un principio la solicitud de acceso a la información.

Así, con la finalidad de verificar si el acto descrito deja sin materia el presente Recurso de Revisión, se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública con el propósito de dar claridad en el

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

tratamiento del tema en estudio, por lo que en primer plano enunciaremos lo que el Particular solicitó:

	FOLIO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
1	00453/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019
2	00454/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019
3	00456/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ENERO DE 2020
4	00457/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE FEBRERO DE 2020
5	00458/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MARZO DE 2020
6	00459/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ABRIL DE 2020
7	00460/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS,

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

		COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MAYO DE 2020
8	00461/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JUNIO DE 2020
9	00462/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JULIO DE 2020
10	00443/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ENERO DE 2019
11	00444/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE FEBRERO DE 2019
12	00445/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MARZO DE 2019
13	00446/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE ABRIL DE 2019
14	00447/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE MAYO DE 2019
15	00448/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

		ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JUNIO DE 2019
16	00449/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE JULIO DE 2019
17	00450/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE AGOSTO DE 2019
18	00451/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019
19	00452/ATIZARA/IP/2020	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, DIARIO GENERAL DE POLIZAS, TODA ESTA INFORMACION DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

En respuestas, el Sujeto Obligado proporcionó de todos los meses solicitados por el Particular los Estados de Situación financiera, Estados de Actividades Acumulado, Comparativo Presupuestal de Ingresos y de Egresos y por lo que hace a los Anexos al Estado de Situación Financiera y el Diario General de Pólizas solicitó el cambio de modalidad para la entrega de información pública para su consulta directa, así mismo, señaló los días y horas, el domicilio y la persona responsable a fin de que el Solicitante acudiera a consultar la información que es de su interés, situación por la cual se inconformó de la entrega o puesta a disposición de información en una modalidad distinto al solicitado.

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ahora bien, atento a la interposición de los Recursos de Revisión el Sujeto Obligado en alcance a su Informe Justificado proporcionó la incidencia registrada en la Dirección General de Informática de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios, en razón de la cantidad de información que implica proporcionar a través del sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), tal como se muestra a continuación:



Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Atento a lo señalado, y de la manifestación realizada respecto la cantidad de información solicitada por el Particular, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

En este sentido, el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza para la entrega de la información atendió lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

La fracción II, del artículo 2º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé como uno de sus objetivos proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos.

Así, en el supuesto de que la cantidad de documentos que deban entregarse supera la cantidad de documentos que pueden remitirse por la vía solicitada por el Particular o exista imposibilidad técnica o material para satisfacer la modalidad elegida, el Sujeto Obligado puede ofrecer otras modalidades de acceso gratuitas como la consulta directa establecida en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En virtud de que, derivado de la cantidad de documentos que se deben entregar, se considera viable el cambio de modalidad para la entrega de la información de las solicitudes de acceso a la información pública descritas, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a consulta directa.

Al respecto, el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que para presentar una solicitud, el particular podrá señalar **la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información**, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

El artículo 158 de la Ley en cita, dispone que de manera excepcional, cuando de manera fundada y motivada lo determine el Sujeto Obligado, **en los casos en que la entrega de la**

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

información que se encuentre a su disposición, sobre pase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, se podrá poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.

En ese orden de ideas, el artículo 164 de dicho ordenamiento jurídico, prevé que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.** En cualquier caso, **se deberá fundar y motivar** la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Para ello, el artículo 174 de la Ley de la materia, indica que los costos de reproducción y, en su caso, de envío para la obtención de la información deberán ser cubiertos por el solicitante de manera previa a la entrega por parte del Sujeto Obligado. En tales consideraciones, la entrega deberá hacerse, **en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla**, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado; en este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por la particular **sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.**

Así, cuando se justifique el impedimento, **los Sujetos Obligados deberán ofrecer al particular otras modalidades de entrega que permita la información**, como consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia; lo anterior, es robustecido con el Criterio 08/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”

Del citado criterio, se desprende que cuando no sea posible atender la modalidad elegida por los solicitantes, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el Sujeto Obligado justifique el impedimento para atender la misma y se notifique al Particular la puesta a disposición de la información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.

De tales circunstancias, se advierte que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza acreditó el impedimento para proporcionar la información solicitada, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pues la misma sobrepasa las capacidades técnicas del sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); por lo cual, **resulta procedente el cambio de modalidad a consulta directa.**

En ese contexto, cabe señalar que la puesta a disposición de la información debe ser en versión pública, en caso de que contenga datos personales; al respecto los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas –en adelante Lineamientos Generales-, que establecen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

Sexagésimo noveno. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;*
- b) Equipo y personal de vigilancia;*
- c) Plan de acción contra robo o vandalismo;*
- d) Extintores de fuego de gas inocuo;*
- e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;*
- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa,*
y
- g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.*

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Septuagésimo segundo. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De conformidad con lo anterior, para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado deberá emitir el acuerdo en el que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Es de precisar que para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

- a. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el Sujeto Obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.*
- b. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida.*
- c. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser este, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.*
- d. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.*

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- e. *Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno.*
- f. *Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.*
- g. *Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y*
- h. *Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante, te.*

La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto indique el Sujeto Obligado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución del Comité de Transparencia.

De lo anterior, se desprende que en un primer momento el Sujeto Obligado, puso a disposición del Particular la información en consulta in situ y en informe justificado especificó la imposibilidad de proporcionar la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo tanto, como se expuso previamente, el Sujeto Obligado señaló de manera clara la imposibilidad de proporcionar la información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) por lo que proporcionó la opción de *consulta in situ* al Particular para

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

que pueda tener acceso a la información solicitada, situación que deja sin materia el presente Recurso de Revisión, en consecuencia, se estima que se actualiza el supuesto establecido en la fracción V, del artículo 192, de la Ley de la materia, el cual determina lo siguiente:

*Artículo 192. El recurso será **sobreseído**, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

Por lo que, con fundamento en los artículos 186, fracción I y 192 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es procedente **SOBRESEER** el Recurso de Revisión **03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados**, por quedar sin materia los medios de impugnación que nos ocupan.

Por lo antes expuesto y fundado.

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los Recursos de Revisión con número **03951/INFOEM/IP/RR/2020, 03952/INFOEM/IP/RR/2020, 03954/INFOEM/IP/RR/2020, 03955/INFOEM/IP/RR/2020, 03956/INFOEM/IP/RR/2020, 03957/INFOEM/IP/RR/2020, 03958/INFOEM/IP/RR/2020, 03959/INFOEM/IP/RR/2020, 03960/INFOEM/IP/RR/2020,**

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

03961/INFOEM/IP/RR/2020, 03962/INFOEM/IP/RR/2020, 03963/INFOEM/IP/RR/2020, 03964/INFOEM/IP/RR/2020, 03965/INFOEM/IP/RR/2020, 03966/INFOEM/IP/RR/2020, 03967/INFOEM/IP/RR/2020, 03968/INFOEM/IP/RR/2020, 03969/INFOEM/IP/RR/2020, y 03970/INFOEM/IP/RR/2020, porque al modificar la respuesta el Sujeto Obligado, los recursos de revisión señalados, quedaron sin materia, en términos del Considerando **TERCERO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al **Recurrente**, a través del SAIMEX, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión: 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha once de noviembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número 03951/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados.